

citar a doña Victoria Carrasco Borja a fin de que el día 18 de marzo de 2009, a las diez y cuarenta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Victoria Carrasco Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganes, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.728/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Majadahonda.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario bajo el número 376 de 2001, a instancias de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "El Pinar", representada por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, contra don Francisco Malave Ávila; don José Vázquez Vázquez, y doña Diana Ramírez de Arellano, en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de noviembre de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 20 de noviembre de 2006.—Vistos por el señor don Francisco Javier Vaquer Martín, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 3 de Majadahonda y su partido judicial, los presentes autos de proceso ordinario seguidos en este Juzgado con el número 376 de 2001, a instancias de la mercantil Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "El Pinar", representada por el procurador señor Muñoz Nieto y asistida del letrado don J. Román Marín de la Bárcena, contra don Francisco Malave Ávila, don José Vázquez Vázquez y su esposa, doña Diana Ramírez de Arellano, declarados rebeldes, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda seguida a instancias de la mercantil Enti-

dad Urbanística Colaboradora de Conservación "El Pinar", representada por el procurador señor Muñoz Nieto y asistida del letrado don J. Román Marín de la Bárcena, contra don Francisco Malave Ávila, don José Vázquez Vázquez y su esposa, doña Diana Ramírez de Arellano, declarados rebeldes, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora las siguientes cantidades:

a) De modo exclusivo, a don Francisco Malave Ávila, en el importe de 698.436 pesetas, o lo que es lo mismo, 4.197,69 euros.

b) De modo solidario, a don Francisco Malave, don José Vázquez Vázquez y doña Diana Ramírez de Arellano, en la cantidad de 129.021 pesetas, o lo que se lo mismo, 775,43 euros.

c) De modo exclusivo, a don José Vázquez Vázquez y doña Diana Ramírez de Arellano, pero solidario entre ellos, la cantidad de 951.282 pesetas, o lo que es lo mismo, 5.717,31 euros.

Debiendo incrementarse dichas cantidades en el interés legal desde la interposición judicial; con expresa imposición de costas a la parte demandada condenada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, y contra la que cabe preparar (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación, ante este Juzgado, a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se ha dictado auto aclaratorio de fecha 26 de enero de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se rectifica la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2006 dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que donde se dice en el antecedente de hecho quinto: "del letrado don Eloy Ricardo Ruiloba Alvaríño"; debe decir: "del letrado don José Ramsés Villar Martínez", manteniéndose inalterables el resto de pronunciamientos.

La presente resolución forma parte de la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2006 que rectifica.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Malave Ávila, don José Vázquez Vázquez y doña Diana Ramírez de Arellano, y para que les sirva de notificación en legal forma, expido el presente en Majadahonda, a 30 de junio de 2008. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/2.698/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 197 de 2008 de este Juzgado, a instancias de "Solve Clave, Sociedad Limitada", contra don Jesús Manuel Torres Tarasco, en el que se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero

de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio verbal número 197 de 2008, seguidos a instancias del procurador de los tribunales don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de "Solve Clave, Sociedad Limitada", asistida del letrado don Miguel Noriega Díaz, frente a don Jesús Manuel Torres Tarasco, en situación de rebeldía procesal, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirva de base el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de "Solve Clave, Sociedad Limitada", frente a don Jesús Manuel Torres Tarasco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre ambos litigantes sobre el piso sito en la calle Dinamarca, número 2, portal 1, primero 3, de Pozuelo de Alarcón, y la plaza de garaje número 5 de la misma urbanización, por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas vencidas y no satisfechas, declarando haber lugar al desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificara dentro del plazo legal, condenando a don Jesús Manuel Torres Tarasco al abono de la cantidad de 12.492 euros, además de las rentas y gastos que se devenguen hasta la efectiva puesta a disposición del inmueble objeto de desahucio; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a don Jesús Manuel Torres Tarasco, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 22 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/2.701/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 30 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 11 de 2009

En San Lorenzo de El Escorial, a 19 de enero de 2009.—Demandante, "FCE Bank PLC", sucursal en España, con letrado don Amalio Miralles Gómez y procurador don Esteban Muñoz Nieto, y demandado, don Tibo Bamogo Bamogo, siendo objeto de juicio reclamación de cantidad.